



RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA PROVEER MEDIANTE PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE 6 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE SUBOFICIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2021 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias «BOAM núm. 9.034, de 14 de diciembre de 2021», fueron convocadas pruebas selectivas para proveer mediante promoción interna independiente, 6 plazas de la categoría de Suboficial del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Concluido el procedimiento de selección, el Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha dispuesto, mediante Resolución de 14 de julio de 2023, la publicación de la relación de aprobados del proceso selectivo en el <<Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid>> (BOAM núm. 9.426, de 14 de julio de 2023).

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para su nombramiento como funcionarios de carrera ya fue aportada por los/las aspirantes con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas

Corresponde al titular de la Dirección General de Bomberos, conforme determina el artículo 16º.1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias la competencia para nombrar funcionarios de carrera al personal del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador nombrado por Decreto de 11 de abril de 2022 de la delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias,

RESUELVO

PRIMERO. - Nombrar funcionarios de carrera en la categoría de Suboficial del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid a los 6 aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, con indicación de los puestos que se les adjudican. Ello de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 10 de diciembre 2021 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, para proveer mediante promoción interna independiente 6 plazas de esta categoría, las cuales corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

SEGUNDO. - Los efectos de esta Resolución serán los de la toma de posesión, prevista para el día 24 de julio de 2023, a las 9,30 horas, en la sede de en el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias, Calle Sepúlveda n.º 153 (Madrid 28011).

Todo ello sin perjuicio de que puedan tomar posesión en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán prestar acto de acatamiento a la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENRIQUE LÓPEZ VENTURA - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/07/2023 14:04:06
CSV : 1L74F82ONV83H9G3



1L74F82ONV83H9G3



cargos y funciones públicas, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

TERCERO. - Hacer pública la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (LJCA).

II.- Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III.- Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS
Enrique López Ventura



1L74F82ONV83H9G3

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE LÓPEZ VENTURA - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/07/2023 14:04:06
CSV : 1L74F82ONV83H9G3

